

Consejería de Cultura y Educación

3878 ORDEN de 24 de febrero de 1995, por la que se regula la convocatoria de dotación de infraestructura deportiva para los Ayuntamientos que deseen acogerse al Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte en los Centros docentes no universitarios.

Con fecha 15 de noviembre de 1988, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Educación y Ciencia, suscribieron un convenio para el desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los centros Docentes no Universitarios.

El convenio contempla una inversión en cinco anualidades, de 1988 a 1992 por un importe global de 5.656.328.000 pesetas, de los cuales 3.580.900.000 pesetas corresponden al Consejo Superior de Deportes y 2.075.428.000 pesetas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Debido a las medidas de ajuste presupuestario adoptadas tanto por el Gobierno de la Nación, como por el Gobierno Regional, parte de las inversiones a realizar se han ido deslizando en ejercicios presupuestarios posteriores. Asimismo, por acuerdo de la Comisión Mixta de fecha 28 de noviembre de 1991, se prorrogó la vigencia del citado convenio hasta que se efectúe la liquidación de la totalidad de las actuaciones comprendidas y aquellas obras que se acuerden en cumplimiento de lo establecido en el convenio.

Según acuerdo de la Comisión Mixta, en su reunión del día 14 de febrero de 1995, restan por programar actuaciones por un total de 1.140.000.000 de pesetas de los que 900.000.000 de pesetas corresponden al Ministerio de Educación y Ciencias, y 240.000.000 de pesetas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por ello y con el fin de que la Comisión Mixta, en virtud de lo establecido en la cláusula segunda del convenio citado, pueda realizar la programación de actuaciones pendientes que se llevarán a la práctica a partir del año 1996 y de acuerdo con las previsiones presupuestarias de cada Administración implicada, se procede a establecer mediante la presente Orden, que ha sido aprobada por la citada Comisión en su reunión del pasado día 14 de febrero de 1995, la convocatoria a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que deseen acogerse al Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte en Edad Escolar, en los Centros Docentes no Universitarios, para las actuaciones pendientes de programar.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1

La presente Orden regula la convocatoria para la adaptación de infraestructura deportiva solicitada por los Ayuntamientos que deseen acogerse al Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en Centros Docentes no Universitarios.

La dotación de infraestructura se ajustará a los "Módulos Tipo", que, para este fin, establecerá el Consejo Superior de Deportes, de común acuerdo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2

1.- Podrán solicitar la dotación de infraestructura deportiva, todos los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sometiéndose a los compromisos que sobre la organización deportiva y la participación en las inversiones determine la Comisión Mixta que establece la base segunda del Convenio suscrito el 15 de noviembre de 1988, entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los Ayuntamientos se comprometen a aportar el 20% del importe total de la obra.

3.- En el caso de que un Ayuntamiento decidiera modificar la instalación módulo aprobada por la Comisión Mixta, la diferencia del valor de la obra será aportada íntegramente por aquél.

Artículo 3

1.- Las obras podrán ser contratadas indistinta o conjuntamente por el Consejo Superior de Deportes, la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por los Ayuntamientos interesados.

2.- Durante las obras, independientemente de quién las contrate, estará a la vista un cartel en el que conste que están incluidas en el "Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte en Centros Docentes no Universitarios", y donde deben figurar, además, los siguientes Organismos:

- Ministerio de Educación y Ciencia.
- Consejo Superior de Deportes.
- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- (Se añadirá, además, una referencia al Ayuntamiento).

En la instalación ya terminada se pondrá una placa en la que figurarán todas las partes que han intervenido en la financiación.

Artículo 4

Las solicitudes se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán según modelo normalizado de instancia que se acompaña como anexo a esta Orden, debidamente cumplimentado, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2.ª escalera, 4.ª planta, de Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud de dotación de infraestructura deportiva conllevará la aceptación de lo preceptuado en la presente Orden.

Artículo 5

Los Ayuntamientos se comprometerán expresamente a

presentar la documentación necesaria para la tramitación de su solicitud, cuando sean requeridos para ello.

Artículo 6

El plazo de admisión de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 7

1.- La elaboración de la propuesta de obras corresponderá conjuntamente a la Consejería de Cultura y Educación, el Consejo Superior de Deportes y a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

2.- Corresponde a la Comisión Mixta, la aprobación, seguimiento y evaluación de los planes de construcción, re-

paración, remodelación de instalaciones deportivas y del equipamiento específico.

Disposiciones finales

Primera

Se autoriza al Director General de Juventud y Deportes para que adopte cuantas resoluciones estime precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 24 de febrero de 1995.— La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

ANEXO

EXCMA. SRA.

Don/Doña
Alcalde-Presidente del Municipio

EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de fecha 24 de febrero de 1995, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se regula la convocatoria de dotación de infraestructura deportiva para los Ayuntamientos que deseen acogerse al Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte en los Centros Docentes no Universitarios.

SOLICITA

Acogerse al Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en Centros Docentes no Universitarios, según establece el artículo 1 de la citada Orden, comprometiéndome a presentar la documentación necesaria para la tramitación de su solicitud, cuando sea requerido para ello.

En a de de 1995.

Fdo.: D.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN